



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-00421619- -NEU-LEGAL#MMD - “PROGRAMA PROVINCIAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS DIVERSAS” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00421619- -NEU-LEGAL#MMD del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, la Ley 26.743 de Identidad de Género, la Ley 26.657 de Salud Mental y la Ley Provincial 2302 de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente considerado en el Visto, se solicita la creación y aprobación del “Programa Provincial de Acompañamiento Integral a Infancias y Adolescencias Diversas”, generado en la Mesa de Coordinación Interministerial de Políticas Públicas para la población Trans;

Que el referido Programa sería llevado adelante bajo la responsabilidad de la Subsecretaría de Diversidad dependiente del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, en articulación con el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, sin perjuicio -además- de la labor mancomunada con los demás Ministerios del Gabinete Provincial y entes descentralizados del Estado Provincial;

Que la problemática de la discriminación por razones de identidad y/o expresión de género es multifactorial y posee un alto nivel de complejidad;

Que a partir de la sanción de la Ley de Identidad de Género en el año 2012, el Estado Neuquino se hizo eco de este nuevo paradigma, en el reconocimiento de derechos en función de la diversidad, creando la Dirección Provincial de Diversidad, en la órbita del entonces Ministerio de Ciudadanía;

Que asimismo nuestro Gobierno Provincial, bajo las previsiones del artículo 48º de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, emitió el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, que modificó la estructura ministerial y creó el Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, el cual es asistido por la Subsecretaría de las Mujeres y la Subsecretaría de la Diversidad, determinando de entre sus principales competencias, la de articular programas sociales con especial atención a las consideraciones de género que fomenten la integración y el respeto, promoviendo la diversidad social y cultural;

Que el acompañamiento respetuoso en las infancias trans, forma parte de éste marco, posibilitando la integración y el reconocimiento de sus derechos fundamentales, sobre todo cuando nos referimos a la expresión del ser y sentir en relación a la identidad;

Que hoy en día existe una mirada despatologizadora de las identidades y orientaciones, en entidades como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y reconocidas en el marco legal de la Argentina, en la Ley 26.743 de Identidad de Género y la Ley 26.657 de Salud Mental;

Que la falta de reconocimiento en la identidad, la imposibilidad de ser quien se es, la impotencia de expresar un proceso de construcción identitaria, repercute negativamente en la salud física, psíquica y social y puede verse acrecentada en trastornos vinculados al miedo, la angustia, la culpa, entre otros, producto del desconocimiento en relación a los derechos de diversidad sexual o de género;

Que en las Infancias y adolescencias se observan situaciones de discriminación y vulneración como consecuencia de estigmas y prejuicios centrados en la dificultad de reconocer, sobre todo en la niñez, su autonomía como sujetos de derecho;

Que el presente, tiene como finalidad abordar el acompañamiento de estas infancias y adolescencias, desde una mirada integral que reconoce, respeta, protege y acompaña la diversidad de género, sexual y corporal, en salvaguarda de los Derechos Humanos y el Interés Superior de los Niños, Niñas y Adolescentes, en concordancia con el marco normativo vigente en la Argentina, (Ley Nacional 26.061 y Ley Provincial 2302 de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia - Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño - Declaración Universal de los Derechos Humanos - Declaración y Convención sobre los Derechos del Niño, y otros);

Que el mencionado programa, está dirigido a las infancias y adolescencias de la diversidad sexual o de género existentes y todas aquellas que puedan surgir, pudiendo ser parte del mismo, también sus familias;

Que el referido “Programa Provincial de Acompañamiento Integral a las Infancias y Adolescencias Diversas”, se implementará como una política pública de fortalecimiento, cuyo objetivo es contribuir a fortalecer las estrategias de atención y acompañamiento para evitar futuras vulneraciones de sus derechos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: CRÉASE y APRUÉBASE el “Programa Provincial de Acompañamiento Integral a Infancias y Adolescencias Diversas”, en el ámbito de la Subsecretaría de Diversidad dependiente del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad en articulación con el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, que consta en el documento **IF-2023-00475221-NEU-LEGAL#MMD**, de la presente norma.

Artículo 2º: DESÍGNASE a la Subsecretaría de Diversidad u órgano que lo reemplace, dependiente del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, como autoridad de aplicación, en articulación con el Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía, en los términos del capítulo V del Programa aprobado en el artículo antecedente.

Artículo 3º: AUTORÍZASE al Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad a reglamentar los procesos de intervención y articulaciones previstos en el “Programa Provincial de Acompañamiento Integral a Infancias y Adolescencias Diversas”.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de las Mujeres y de la Diversidad, y la señora Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

